



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 203/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 202/2022 TCP-SL

Ushuaia, 22 de julio de 2022

**A LA COORDINADORA DE LA
SECRETARÍA LEGAL**

Dra. María Julia DE LA FUENTE

Viene a este Cuerpo de Abogados, a fin de tomar intervención, el expediente mencionado en la referencia perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CONSULTA POR NOTA F.E. N° 174/2022", conforme el pase obrante a fs. 2 vta.

ANTECEDENTES

El expediente de la referencia fue iniciado a fin de dar tratamiento a la remisión ordenada por el artículo 2° de la Resolución Fiscalía de Estado N° 43/22, con base en lo expresado en el Dictamen F.E. N° 16/22.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dicho dictamen refiere a una denuncia formulada por el Sr. Juan Luís BENZO GONZALEZ relativa a presuntas irregularidades en investigaciones sumariales ordenadas en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

El dictamen fue suscripto por el Fiscal Adjunto Dr. Maximiliano TAVARONE en virtud de la excusación del Fiscal de Estado; por lo cual efectuada dicha aclaración procedió a analizar los antecedentes que conforman las actuaciones.

En lo exclusivamente atinente a este Órgano de Control Externo, en mérito a lo cual promovió la remisión de las actuaciones por la Nota F.E. N.º 174/2022, obrante a fs. 2, el Dr. TAVARONE manifestó:

“(..) Sin perjuicio de todo lo dicho hasta aquí, y habida cuenta de que, conforme se indica desde el propio ente portuario, el incumplimiento de la Resolución D.P.P. N° 698/13 en lo que respecta a la oportuna promoción de la respectiva acción de exclusión de tutela contra el agente parece haber dado lugar al devengamiento de haberes por una función inexistente, **corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, ello a los efectos de determinar también la eventual existencia de perjuicio fiscal(..)**”. - El destacado es propio -.

En ese estado y con los antecedentes reseñados llegan las actuaciones a la suscripta por lo cual procederé a su análisis.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En función de los términos del Dictamen de la Fiscalía de Estado, donde expone una situación que eventualmente pudiera generar perjuicio fiscal, resulta necesario requerir información adicional previo a adoptar el procedimiento investigativo *ad hoc*.

En tal sentido, en forma preliminar corresponde indicar que la Resolución Plenaria N° 363/2015 estableció el trámite que debe darse a las denuncias que se presenten ante este Organismo.

En el Anexo I de dicha Resolución Plenaria, denominado "Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas", se prevé: "**Inicio y Caratulación.** 1.- Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría (conf. Art. 76 Ley 50), quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal, para que se expida mediante dictamen jurídico en el término de cinco (5) días, sobre la competencia del Tribunal de Cuentas para entender en el asunto; si corresponde promover una investigación en el marco de este procedimiento, qué incumbencia profesional (Abogado o Contador) resulta la más adecuada para llevarla adelante teniendo en cuenta su objeto y la opinión jurídica sobre cualquier otro aspecto que resulte pertinente en esa instancia".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En consecuencia, como primera cuestión, en el estado actual de las actuaciones cabría analizar si los hechos denunciados se corresponderían con el ámbito de la competencia de este Tribunal de Cuentas.

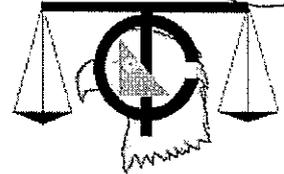
En tal sentido, se rememora que la denuncia en tratamiento refiere a irregularidades presuntamente acaecidas en el marco de una relación de empleo público, las que en caso de haberse efectivamente producido podrían eventualmente dar lugar a la configuración de un perjuicio fiscal, circunstancia que claramente pertenece a la esfera de competencias propias de este Organismo, en su calidad de órgano de contralor de la actividad económica y financiera del Estado provincial (v. art. 1º de la Ley provincial N° 50).

Sin embargo, atento a lo precedentemente expuesto en relación a la escasez de elementos que sustentarían la intervención requerida, en función del principio de economía procesal, entiendo que con carácter previo a dar inicio a una Investigación Especial en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015; debería solicitarse al organismo denunciado (D.P.P.) la remisión de la documentación necesaria, para poder ahondar en la determinación de los hechos presuntamente denunciados.

A esos fines considero oportuno en esta instancia, cursar Nota al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, para que por su intermedio requiera a las áreas competentes del organismo la documentación que se detalla a continuación:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

1).- Copia certificada de la Resolución D.P.P. N° 689/13, y el expediente por el cual tramitó la misma.

2).- Copias certificadas del legajo del agente Juan Luís BENZO GONZALEZ de donde surja su situación de revista y se informen los cargos jerárquicos o de cualquier otro tipo que haya tenido el nombrado desde el año 2013 hasta la fecha, y los organigramas y resoluciones respectivas que los hayan creado, así como las resoluciones de designación del nombrado en dichos cargos.

3).- Copia de los recibos de haberes del Sr. Juan Luís BENZO GONZALEZ correspondientes al mismo período que el indicado en el punto dos precedente.

Por otra parte, en la nota, que en caso de compartir criterio se remita, se deberá dejar constancia que lo requerido en los puntos 1), 2) y 3) arriba enunciados, no empece la solicitud en la oportunidad que se estime pertinente, de cualquier otra documentación que se entienda necesaria para aclarar la información que pudiera derivarse de la respuesta producida por el Organismo requerido.

Por ese motivo, estimo prematuro dar inicio a una investigación especial sin antes consultar a las autoridades de la D.P.P. los datos mencionados.

B

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En virtud de lo expuesto, se eleva el presente para la prosecución del trámite, remitiendo en caso de compartir criterio, modelo de nota que sería del caso enviar.



Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota Externa N°

Letra: T.C.P.-C.L

Cde: Expte N° 202/2022

Letra: T.C.P.-S.L.

Ushuaia,

**SR. PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
ROBERTO MARCIAL MURCIA**

Me dirijo a usted en mi carácter de Coordinadora Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del expediente del corresponde, caratulado: **"S/CONSULTA POR NOTA F.E. N° 174/2022"**, que tramitan por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de requerir la información que a continuación se detalla:

1).- Copia certificada de la Resolución D.P.P. N° 413/10, N° 1059/12 y de la N° 689/13, y, en el caso de ésta última, el expediente por el cual tramitó la misma.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

2).- Copias certificadas del legajo del agente Juan Luís BENZO GONZALEZ de donde surja su situación de revista y se informen los cargos jerárquicos o de cualquier otro tipo que haya tenido el nombrado desde el año 2013 hasta la fecha, y los organigramas y resoluciones respectivas que los hayan creado, así como las resoluciones de designación del nombrado en dichos cargos.

3).- Copia de los recibos de haberes del Sr. Juan Luís BENZO GONZALEZ correspondientes al mismo período que el indicado en el punto dos precedente.

4).- Informe si se inició la correspondiente Acción de Exclusión de Tutela Sindical, ordenada por Resolución D.P.P. N° 698/13, según surgiría del Dictamen de la Fiscalía de Estado N° 16/22 y, en caso negativo, se informen los motivos de ello.

Se deja constancia que lo requerido en los puntos 1), 2), 3) y 4) arriba enunciados, no empece la solicitud en la oportunidad que se estime pertinente, de cualquier otra documentación que se entienda necesaria para aclarar la información que pudiera derivarse de la respuesta producida por el organismo a su cargo.

La respuesta a la presente deberá ser remitida a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la misma.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Contralor por el artículo 4°, inciso c) de la Ley provincial N°



Provincia de Tierra del Fuego. Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

50 y el Reglamento Interno de este Tribunal aprobado por la Resolución Plenaria
Nº 184/2021, y su modif. Nº 339/2021 .

B

Saludo a usted atentamente.

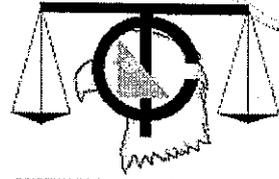
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



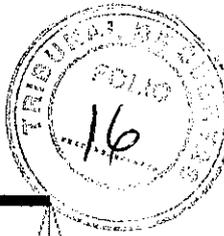


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACION



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA	
ENT.	01 AGO. 2022 463
FIRMA:	HORA: 14.05

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota Externa N° 1610/2022

Letra: T.C.P. - C.L.

Ref: Expte. N° 202/2022 - Letra:

T.C.P.- S.L.

Ushuaia, 01 AGO. 2022

SR.

SECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

DR. JOSÉ GUILLERMO CAPDEVILA

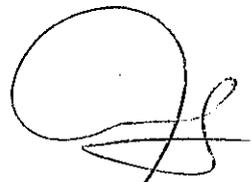
Me dirijo a Usted, en mi carácter de Coordinadora de la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del expediente de referencia, perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., N° 202/2022 – Letra: T.C.P.- S.L. caratulado “S/CONSULTA POR NOTA F.E. N° 174/2022”, a los fines de solicitar, copia certificada del Dictamen S.L. y T. N.° 144/13.

La respuesta a la presente deberá ser remitida a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la misma.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Contralor por el artículo 4°, inciso c) de la Ley provincial N° 50 y el Reglamento Interno de este Tribunal aprobado por la Resolución Plenaria N° 184/2021, y su modif. N° 339/2021 .

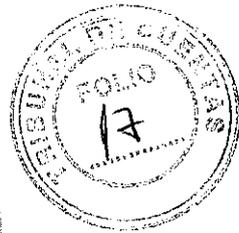
Saludo a usted atentamente.



Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2022



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

RECIBIDO - MESA DE ENTRADAS
Dirección Provincial de Puertos
Hora:.....11:15
01 AGO 2022
001637
Reg. N°.....
Firma:.....
SILVANA MARCELA POLETTI
Jefe de la Oficina de Puertos
DIR. PROVINCIAL DE PUERTOS

Nota Externa N.º: 1611/22

Letra: T.C.P.-C.L

Cde: Expte N° 202/2022

Letra: T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 01 AGO. 2022

**SR. PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
ROBERTO MARCIAL MURCIA**

Me dirijo a usted en mi carácter de Coordinadora Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del expediente del corresponde, caratulado: "S/CONSULTA POR NOTA F.E. N° 174/2022", que tramitan por ante este Tribunal de Cuentas, con el objeto de requerir la información que a continuación se detalla:

1) Copia certificada de la Resolución D.P.P. N° 413/10, N° 1059/12 y de la N° 698/13, y, en el caso de ésta última, el expediente por el cual tramitó la misma.

2) Copias certificadas del legajo del agente Juan Luís BENZO GONZALEZ de donde surja su situación de revista y se informen los cargos jerárquicos o de cualquier otro tipo que haya tenido el nombrado desde el año 2013 hasta la fecha, y los organigramas y resoluciones respectivas que los hayan creado, así como las resoluciones de designación del nombrado en dichos cargos.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

3) Copia de los recibos de haberes del Sr. Juan Luís BENZO GONZALEZ correspondientes al mismo período que el indicado en el punto precedente.

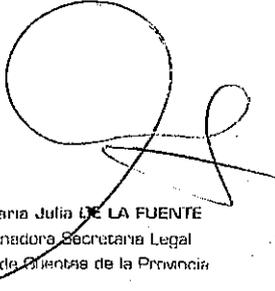
4) Informe si se inició la correspondiente Acción de Exclusión de Tutela Sindical, ordenada por Resolución D.P.P. N° 698/13 y, en caso negativo, se informen los motivos de ello.

Se deja constancia que lo requerido en los puntos 1), 2), 3) y 4) arriba enunciados, no empece la solicitud en la oportunidad que se estime pertinente, de cualquier otra documentación que se entienda necesaria para aclarar la información que pudiera derivarse de la respuesta producida por el Organismo a su cargo.

La respuesta a la presente deberá ser remitida a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la misma.

El presente pedido se fundamenta en las atribuciones conferidas a este Organismo de Contralor por el artículo 4°, inciso c) de la Ley provincial N° 50 y el Reglamento Interno de este Tribunal aprobado por la Resolución Plenaria N° 184/2021, y su modif. N° 339/2021.

Saludo a usted atentamente.



Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia